



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00093 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°160-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 10 de febrero del 2023, Nota de Coordinación N°030-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de fecha 09 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);

Que, la Ley 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios. D.S. N° 014-2011-SA - Aprueba el Reglamento de los Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias. D.S. N° 016-2011-SA Aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias. R.M. N° 833-2015/MINSA Aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de P.F., D.M. y P.S. y su modificatoria;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, así como el artículo 110 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, establecen la obligación de los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de cumplir con las condiciones sanitarias dispuestas en las mismas, y con las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, entre otras, para garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante su transporte de un lugar a otro.;

Que, los establecimientos farmacéuticos que realizan la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben contar con una política de calidad y directrices aprobadas por la máxima autoridad del establecimiento farmacéutico.;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00093 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de febrero del 2023.

Que, el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como finalidad Regular la distribución y transporte de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, a fin de garantizar que éstos sean distribuidos, transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones establecidas por el fabricante, a efectos de preservar su calidad, eficacia y seguridad.;

Que, mediante Nota de Coordinación N°030-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de fecha 09 de febrero del 2023, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita al Director Regional de Salud de Tumbes aprobar el “**PLAN DE TRABAJO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**”, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, estando a los párrafos precedentes el Director General de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, dispone mediante Memorando N°160-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 10 de febrero del 2023, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**PLAN DE TRABAJO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**”, de acuerdo a la matriz propuesta mediante la Nota de Coordinación N°030-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de fecha 09 de febrero del 2023; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AMBS/DG
VHS/DEA
JMMADEG/DRH
FBRB/OAJ
MYAMINORMAS
Transcribe para los fines a:
DEMID
OCI
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES

CD. Alberto Ivans Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7578 - DNI 00262014